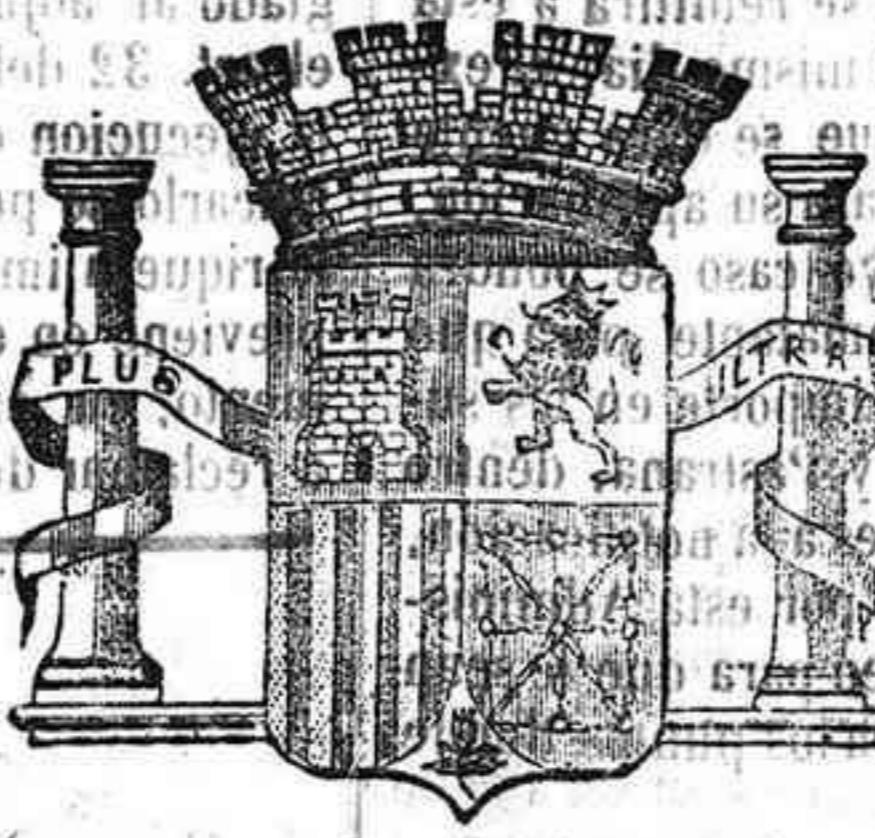


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios. Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios. Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 53. Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la Ley de minas de 4 de Marzo de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *San José*, sita en término de La Chameda de Juarache, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor del registrador D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 54.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Consistencia*, sita en término de Rienda, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad, á favor de su registrador D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 55.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente del registro de la mina nombrada *Virgen de Marzo*, sita en término de Cercadillo, y

disponer se expida el correspondiente título de propiedad, á favor de su registrador D. Faustino Taberner, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 56.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Abundante*, sita en término de Bujalcayalo, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad, á favor de su registrador D. Julian Algara, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 57.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *Consuelo*, sita en término de Valdealmeidras, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad, á favor de su registrador D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 58.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente del registro de la mina nombrada *Virgen de Marzo*, sita en término de Cercadillo, y

usando de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Salvación*, sita en término de Alcuneza, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 59.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Rezagada*, sita en término de Riosalido, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Faustino Taberner, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 60.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Infalible*, sita en término de Tordelrábano, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad, á favor de su registrador D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Recaudacion. *Plazos de Bienes nacionales.*

No obstante el decreto de 23 de Junio último, por el que se dispone se exija á los compradores de fincas del Estado el interés de 6 por 100 de demora, cuando no verifiquen sus pagos á su justo vencimiento, algunos interesados vienen pidiéndome prórroga para realizar el plazo, por que están en desabasto; y como no sea posible concedérsela gratuitamente, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, hagan entender á los compradores de fincas que existan en sus respectivos términos, que excusen dirigirse á mí en ese concepto, y que bajo su responsabilidad pecuniaria puedan devolver el pago de sus plazos, sin perjuicio de que vencido el término de instrucción, seán apremiados indefectiblemente, para evitar esta Administración la parte de dicha responsabilidad que en otro caso se le exigiera con arreglo á la expresa disposición.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1870.—José María Ulloa.

Recaudacion.—Atrasos.

Después de las circulares de esta Administración, insertas en los números 85 y 98 del Boletín de la provincia, y del largo tiempo transcurrido, hay Ayuntamientos todavía que no han entregado en la misma los recibos de talon, pendientes de cobro por territorial y subsidio de 1868 á 69, de los cuales se había hecho cargo para su realización, relevándose luego de ese servicio.

Estrado es, por cierto, que los inservidos municipios hayan demorado de tal manera la devolución de unos documentos cuya aceptación, por punto general, retardaron y resistieron lo más posible, y no se han apresurado á deponer un servicio tan oneroso, según algunos de ellos, en el instante que se les exigió de su cumplimiento, y el 28 de Septiembre de 1870 la Administración, que ha usado con los Ayuntamientos de la mayor deferencia, hasta el punto de que no les fijará dia

Alcalde Presidente, Severiano Moreno.—
El Secretario, Lúcio Retuerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riofrío y agregados Cardeñosa y Santanera.

Por el pastor del ganado cabrio de este pueblo, Simón Bravo, se me da cuenta que en su cabrada se han aparecido tres reses de ganado cabrio de las señas que se expresan.

Lo que se hace saber para que la persona que se crea con derecho, pueda reclamarlas en el término de quince días.

Riofrío 23 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Manuel Criado.

Señas de las reses.

Un macho cabrio, sin casilar, andoso, que tiene la señal de Espontada en la oreja izquierda y muescadante en dicha oreja, está cojo de la mano izquierda, pelo blanco bastante cerreoso. Otro idem prima de la misma señal y pelo, y también cojo de la mano izquierda. Una chola sin señalar, negra, las orejas blancas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sauca.

Por Pablo Valenciano, de esta vecindad, ha sido puesto ante mi autoridad, un pollino de las señas que abajo se expresan, el que se ha encontrado desemandado en la mañana de este día, antes de la salida del sol, en el término de este pueblo se cree haya podido ser robado.

El dueño a quien corresponda, se personará a recogerlo, con certificación del Alcalde de su pueblo, sin mas que el abono de los gastos que haya causado.

Sauca 23 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Pascual de Mingo.

Señas del pollino.

De bastante alzada, pelo pardo, bocí blanco, lavado, de diez a once años de edad, herrado de las manos; en la mano izquierda se le advierte tener una grieta; tiene algunos lunares blancos en el costillar derecho e izquierdo, y ambos hombrillos pelado de rozadura, es capón.

ALCALDIA 1.^a CONSTITUCIONAL
de Sigüenza.

El dia 21 del actual, desaparecieron del mercado de esta ciudad, cuatro caballerías de las señas siguientes:

Un macho propio de Gabriel Luego, vecino de Bujarrabal, de 15 años, su alzada 6 cuartas, herrado de las manos, pardo, lleva cabezada de correa y aparejo, lomillos y arpilla de pellejo torrado con estopa.

Una mula de Julian Ranz, vecino de Madrigal, su alzada seis cuartas y media, de 7 años, herrada de las manos, parda, con cabezada de correa y aparejo de albarca remendada con penejos.

Una mula de 12 años, de la propiedad de Ignacio Martínez, vecino de Pozancos, su alzada regular, pelo negro, un poco quisquilloso, una oreja con pelos blancos en el tronco, bocí blanco, herrada de las manos, jaima y ataharre nuevos, limpia de lomo.

Otra mula de 6 años, propia de Sandalio Juanas, vecino de Pozancos, su alzada seis cuartas y media, pelo negro, con algunos blancos detrás de las orejas, con una una en el costillar derecho, herrada de las manos, aparejo, lomillos y arpilla de pellejo blanco, con un ataharre viejo y dos mantas de poco valor, y no habiendo sido halladas a pesar de las diligencias practicadas por sus dueños, se previene á los Alcaldes de la provincia, indaguen lo posible para lograr su hallazgo, dánme aviso el que lo consiga á fin de

que sean recogidas por sus respectivos dueños.

Sigüenza 21 de Setiembre de 1870.—

—El Alcalde, Antonio de Gavina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Córtes.

Habiendo desaparecido el término del pueblo un macho mular de la propiedad de Carlos Roda, de esta vecindad, en la noche del 18 al 19 del actual, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser hallado, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en alguno de ellos fuese hallada dicha caballería, se dignen ponerla á mi disposición ó darmel aviso para que su dueño pase á recogerla e indemnizar los gastos, a cuyo fin se inserta a continuación las señas de ella y del hombre sospechoso que se cree la haya robado.

Señas del hombre.

Silvestre Moreno (a) el Conejo, natural de Luzaga y residente en Guadalajara, vive en compañía de María Lozano, plazuela de Dávalos, número 3; las señas particulares se ignoran.

Señas del macho.

Castaño, de 13 años, de alzada seis cuartas y media y algo más, lunares blancos en los costillares, bocí blanco, bragado, herrado de las manos y bastante fuerte.

Cortes 22 de Setiembre de 1870.—

P. O. Julian Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huetos.

A los quince días del en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar ante el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, el remate en pública subasta de tres troncos de roble, procedentes de corta fraudulenta, sirviendo de tipo para la subasta un escudo ochocientas milésimas.

Huetos 28 de Julio de 1870.—El Alcalde, José García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdelaguna.

Con superior autorización se subastan en pública licitación en esta villa de Valdelaguna, provincia de Madrid, partido de Chinchón, los pastos de invierno de la dehesa monte de propios de la misma, en el presente año económico, siendo el aprovechamiento y disfrute desde el 1.º de Noviembre del año actual hasta fin de Marzo de 1871, con 1.000 cabezas de ganado lanar, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.500 pesetas en

que han sido tasados los dichos pastos por los empleados del ramo de montes. El remate tendrá lugar en esta villa expresa el dia 8 de Octubre próximo, en la Sala Capitular, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se han licitadores.

Valdelaguna 8 de Setiembre de 1870.—

P. O. y D. — Manuel Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdenoces.

Al aprobar la Junta de asociados de este distrito el presupuesto municipal de ingresos y gastos para 1870-71 acordó cubrir su déficit por repartimiento vecinal, conforme con lo mandado en el caso 3.º del art. 2.^a de la ley de ingresos y arbitrios de 23 de Febrero de este año y su reglamento de 20 de Abril último, tomando por base los haberes, salarios y utilidades que posean en este término, tanto los vecinos del pueblo, como hacendados forasteros; como lo ordena el art. 12 y sus prevenciones; invitándoles por medio de este anuncio para que en el término de ocho

días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relación según el modelo que acompaña á la ley de arbitrios y su reglamento; pues pasado dicho término sin presentarla, se procederá por la Junta á su formación, sin que pueda ofrsele en reclamación de agravio al que reúse el presentarla en el plazo señalado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de las villas de Taracena, Iriepal, ciudad de Guadalajara, Trijueque, Valdegrudas y Brihuega, se sirvan dar á este anuncio la publicidad necesaria á fin de que llegue á noticia de los terratenientes en este distrito municipal.

Valdenoces 10 de Setiembre de 1870.—

P. O. — Alejandro Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Torre del Burgo.

El repartimiento general de esta villa, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal de vecinos para el corriente año económico, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este distrito se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Pasado dicho plazo ó sea desde el dia 24 del corriente, queda abierta la recaudación de este repartimiento, por la que se avisa á todos los vecinos y forasteros comprendidos en el mismo, acudan á satisfacer las cuotas que les han correspondido en el primer trimestre en el término de 5.º dia, pues pasado sin haberlo verificado serán premiados con arre lo á Instrucción.

Torre del Burgo 17 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Ambrosio Catalina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mejina.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 200 pesetas pagadas por el Ayuntamiento en grano ó dinero en el tiempo de la reelección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial; pues pasado el cual se proveerá.

Mejina 17 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Víctor Jiménez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de El Pozo de Almoguera.

El repartimiento adoptado por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la contribución de fondos provinciales y municipales de esta villa, correspondiente al año económico de 1870 a 71, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término se oirán las reclamaciones que presenten, tanto los vecinos como hacendados forasteros; pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Pozo de Almoguera 17 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, José Murillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Motos.

El repartimiento vecinal de este distrito se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el que ha de servir para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, aprobado por la Junta de asociados para el corriente año económico de 1870-71; trascurrido

el término expresado no se oirán reclamaciones.

Lo que hago saber para que llegue á noticia de los terratenientes de este pueblo, Alustante, Orca, Orihuela, Ródenas y Barceloná, para si tuvieran que reclamar sobre las cuotas que por su riqueza les ha correspondido por dicho reparto.

Motos 19 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Isidro López.—P. S. M.—Estanislao Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarazona.

El repartimiento general adoptado para cubrir el déficit del presupuesto de gastos municipales de esta villa para el presente año de 1870 a 71, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; por término de ocho días siguientes al que este anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia, para examinárle y exponer la reclamaciones de agravios.

Tarazona 19 de Setiembre de 1870.—

Andrés Blas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Beleña.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año económico de 1870 a 71, se ha verificado según las utilidades amilloradas para el del Tesoro; por consiguiente se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para oír reclamaciones, y al inmediato de transcurridos se abre la recaudación del actual primer trimestre, que lo efectuará el Depositario de este Ayuntamiento.

Beleña 19 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Sandalio del Val.—El Secretario, Lino Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huéva.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa, la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte de los propios de la misma, de la Vega de Abajo, para 400 cabezas de ganado lanar, al tipo de 50 céntimos de peseta, se saca á subasta bajo dicho tipo, y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 20 de Octubre de á las doce de la mañana.

Huéva 20 de Setiembre de 1870.—

P. O. — El Regidor 1.^a, Adriano García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Romancos.

Se sacan á pública subasta los aprovechamientos de pastos autorizados en los montes de estos propios para 1.200 cabezas de ganado lanar, al tipo de 50 céntimos de peseta cada una y 200 de cabrio al de una peseta y 50 céntimos, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá efecto el dia 2 de Octubre próximo en la Casa Consistorial de esta villa, de once a doce de su mañana.

Romancos 20 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Gregorio Escabio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puebla de Belén.

No habiendo admitido los ganaderos de esta villa los pastos que se les han concedido para su disfrute en la dehesa monte de estos propios, se sacan á subasta, que tendrá lugar el dia 22 de Octubre próximo á la una de su tarde, bajo las condiciones generales y especiales de su expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de Belén 22 de Setiembre de 1870.—

El Alcalde, Fernando Cañeque.

